CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-956-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-001-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación y ejecución al estudio de factibilidad y diseño La Garita-Tipitapa (7.79km) y Zona Franca-Sabana Grande-PROINCO-Tip Top (22.67km), según Contratos ES-068-2014, por el período comprendido del diecisiete de enero del año dos mil catorce al veintiséis de febrero del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar y evaluar si el Proceso del Concurso Bajo el método de selección basada en calidad y costo (SBCC) SP-001-2014, para los Servicios de Consultoría para la realización del Estudio de Factibilidad y Diseño La Garita-Tipitapa (7.79km) y Zona Franca-Sabana Grande-PROINCO-Tip Top (22.67km), esté de conformidad a las políticas establecidas por el Organismo Financiador Banco Interamericano de Desarrollo-BID y lo concerniente a la Ley No. 737-Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; **b)** Comprobar y evaluar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, del Contrato No. ES-068-2014, en relación a la Orden de Inicio, garantía, seguros, pagos (adelanto y avalúos), productos entregados por la firma consultora INGENNYA, informe de supervisión y diseño, recepción final, variaciones, acuerdos suplementarios, y otros aspectos ocurridos en el "Estudio de Factibilidad y Diseño"; **c)** Identificar la fuente de financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del estudio de factibilidad y diseño, y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley 550- Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y registrados en el Sistema Integrado de

Gestión Financiera y Auditoria –SIGFA; **d)** Comprobar y evaluar que los pagos en concepto de adelanto y avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigente, si están registrados, contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria –SIGFA y si están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios para su emisión, establecidos en las normativas internas emitidas por el Ministerio; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Proceso del Concurso bajo método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), N°SP-001-2014, para la realización del Estudio de Factibilidad y Diseño La Garita-Tipitapa (7.79km) y zona Franca-Sabana Grande-PROINCO-Tip Top (22.67km), se efectuó conforme a la Ley No. 737- Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, de la Normativa para la Evaluación del Sistema de Contrataciones del Sector Público emitida por la Contraloría General de la República en Circular Administrativa No. 02-2011 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, y está de conformidad a las Políticas establecidas por el Organismo Financiador Banco Interamericano de Desarrollo (BID); **2)** Se comprobó el cumplimiento de las cláusulas contractuales, del contrato No. ES-068-2014 por el monto final de C$9,464,710.28 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Córdobas con 28/100), en relación a la Orden de inicio, garantías, seguros, pagos (adelanto y cinco (5) avalúos), productos entregados por la firma consultora INGENNYA, informes de supervisión, certificado de calidad y diseño, recepción final, variaciones, dos (2) Acuerdos Suplementarios, y otros aspectos ocurridos en el Estudio de Factibilidad, por el período comprendido del siete de enero del dos mil catorce al veintiséis de febrero del año dos mil quince; **3)** La fuente de financiamiento provenientes del organismo financiador Banco Interamericano de Desarrollo (BID), permitieron el desarrollo de la ejecución del Estudio de Factibilidad y Diseño, y las modificaciones están conforme a la Ley No. 550- Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA; **4)** Los pagos del adelanto y avalúos por el monto final de C$9,464,710.28 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Córdobas con 28/100), efectuados a la firma Consultora INGENNYA, que realizó el Estudio de Factibilidad y Diseño, se encuentra debidamente autorizados, clasificados, registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA, además están conforme a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, promulgadas por la Contraloría General de la República, y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio de Transporte para su emisión, por el período comprendido del siete de enero del año dos mil catorce al veintiséis de febrero del año dos mil quince; **5)** La firma consultora INGENNYA, que realizó el estudio de factibilidad y diseño, cumplió con lo establecido en las cláusulas del

Contrato No.ES-068-2014, en cuanto a las cláusulas que establecen la entrega de los productos, emisión de la orden de inicio, presentación de garantías, seguros, modificaciones, acta de recepción final y entrega de los productos; y, **6)** Se efectuaron dos (2) Acuerdo Suplementarios, que legalizaron situaciones que modificaron el Contrato No. ES-068-2014 quedando el monto final por C$9,464,710.28 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Córdobas con 28/100), en cuanto a la cláusula 24.1 CEC seguros que debe contratar el Consultor inciso a) y e), en la cláusula 41.2 CEC Cronograma de Pago y Ampliación de Plazo, Finalizándose para el doce de febrero del año dos mil quince. **POR TANTO**: Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**, **ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-001-2016**, derivado de la revisión al proceso de licitación, adjudicación, contratación y ejecución al estudio de factibilidad y diseño La Garita-Tipitapa (7.79km) y zona franca-sabana grande-PROINCO-Tip Top (22.67km), según Contratos ES-068-2014, por el monto de C$9,464,710.28 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Córdobas con 28/100), con la Empresa Consultora INGENNYA, por el período comprendido del diecisiete de enero del año dos mil catorce al veintiséis de febrero del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Noventa y Nueve (999) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/KSAF